

**INFORME N°381-2018-MPI/A-GM-GA-SGL**

A : **C.P.C. JOHANA POSTIGO RAMIREZ**  
Gerente de Administración  
DE : **BACH. ECON. ADOLFO QUISPITUPAC NOVA**  
Sub Gerente de Logística.  
REFERENCIA : Orden de Servicios N° 008293-2018.  
FECHA : Mollendo, 13 de noviembre de 2018

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de hacerle llegar mi saludo y a la vez informarle sobre la ejecución contractual de la Orden de Servicios N°008293 la misma que se sustenta en la forma siguiente:

**1. Antecedentes.**

- La Orden de Servicios de la referencia fue emitida y notificada al proveedor MARGARITA AQUILINA BEJAR CASO el día 26 de ENERO de 2018, otorgándole plazo de 30 días calendario para la realización del servicio.
- Mediante Informe administrativo N°252-2018-MPI/A-GM-GIDU de fecha 06 de noviembre del presente año, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que el proveedor ha culminado el servicio el día 02 de marzo del presente.
- De acuerdo a la información proporcionada, el proveedor ha incurrido en retraso injustificado de 05 días calendario.

**2. Determinación de la penalidad:**

***Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (RLCE)***

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

**3. Cálculo de la penalidad**  
Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 11,000.00}{0.40 \times 30 \text{ días}} = 91.6667$$

**Penalidad total S/. 91.6667 x 5 (cinco días de mora) = S/. 458.33**

**4. Penalidad máxima aplicable**

El artículo 132 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que las penalidades aplicadas a los proveedores no deben ser mayores al 10 % del monto del contrato vigente, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad total a aplicar, asciende a **S/. 458.33 Soles**; debiendo deducirse de su recibo por honorarios electrónico N° E001-84, resultando un monto total a pagar de S/. 9,661.67 Soles (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 67/100 Soles).

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Islay  
  
Bach. Econ. Walter Quispitupac Nova  
Sub Gerente de Logística

**INFORME N°439-2018-MPI/A-GM-GA-SGL**

A : C.P.C. JOHANA POSTIGO RAMIREZ  
Gerente de Administración

DE : BACH. ECON. ADOLFO QUISPITUPAC NOVA  
Sub Gerente de Logística.

REFERENCIA : Orden de Servicios N° 008692-2018.

FECHA : Mollendo, 27 de diciembre de 2018

27 DIC. 2018

10:43 pm

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de hacerle llegar mi saludo y a la vez informarle sobre la ejecución contractual de la Orden de Servicios N° 008692 la misma que se sustenta en la forma siguiente:

**1. Antecedentes.**

- La Orden de Servicios de la referencia fue emitida y notificada al proveedor BAUTISTA LOPEZ JULIANA MERY el día 21 de agosto de 2018, otorgándole plazo de 30 días calendario para cumplir con el servicio.
- Mediante Informe Administrativo N° 333-2018-MPI/A-GM-GIDU de fecha 20 de diciembre del presente año el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que el proveedor ha cumplido con el servicio el día 24 de setiembre.
- De acuerdo a la información proporcionada por el proveedor ha incurrido en retraso injustificado de 04 días calendario.

**2. Determinación de la penalidad:****Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (RLCE)**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ISLAY  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N°440-2018-MPI/A-GM-GA-SGL**

27 DIC. 2018

10-42

A : **C.P.C. JOHANA POSTIGO RAMIREZ**  
Gerente de Administración  
DE : **BACH. ECON. ADOLFO QUISPITUPAC NOVA**  
Sub Gerente de Logística.  
REFERENCIA : Orden de Servicios N° 008691-2018.  
FECHA : Mollendo, 27 de diciembre de 2018

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de hacerle llegar mi saludo y a la vez informarle sobre la ejecución contractual de la Orden de Servicios N° 008691 la misma que se sustenta en la forma siguiente:

**1. Antecedentes.**

- La Orden de Servicios de la referencia fue emitida y notificada al proveedor BAUTISTA LOPEZ JULIANA MERY el día 21 de agosto de 2018, otorgándole plazo de 30 días calendario para cumplir con el servicio.
- Mediante Informe Administrativo N° 334-2018-MPI/A-GM-GIDU de fecha 20 de diciembre del presente año el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que el proveedor ha cumplido con el servicio el día 24 de setiembre.
- De acuerdo a la información proporcionada por el proveedor ha incurrido en retraso injustificado de 04 días calendario.

**2. Determinación de la penalidad:**

**Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (RLCE)**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



**3. Cálculo de la penalidad**  
Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 12,200.00}{0.40 \times 30 \text{ días}} = 101.6667$$

**Penalidad total S/. 101.6667 x 4 (cuatro días de mora) = S/. 406,67**

**4. Penalidad máxima aplicable**

El artículo 132 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que las penalidades aplicadas a los proveedores no deben ser mayores al 10 % del monto del contrato vigente, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad total a aplicar, asciende a **S/. 406.67 Soles**; debiendo deducirse de su Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-11, resultando un monto total a pagar de S/. 10,817.33 Soles (Diez Mil Ochocientos Diecisiete con 33/100 Soles).

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Islay  
  
Bach. ~~Esteban~~ Quispepac Nova  
Sub Gerente de Logística

**INFORME N° 438-2018- MPI/ A-GM-GA-SGL**

A : **CPC JOHANA POSTIGO RAMÍREZ**  
Gerente de Administración

De : **ADOLFO QUISPITUPAC NOVA**  
Sub Gerente de Logística.

Referencia : **CONTRATO N° 007-2018-MPI**  
**ORDEN DE COMPRA 008882**  
**ORDEN DE COMPRA 008881**  
**ORDEN DE COMPRA 008880**

Fecha : **Mollendo, 27 de diciembre del 2018**

27 DIC. 2018  
3:20 pm

Es grato dirigirme a Ud., para informarle sobre el incumplimiento en la prestación por parte de la empresa JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L. respecto al contrato y ordenes de compra de la referencia, al cual informo lo siguiente:

**A. CONTRATO N° 007-2018-MPI**

Con fecha 24 de mayo de 2018, se formalizo la contratación mediante la suscripción del contrato N° 007-2018-MPI con el proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL con RUC N° 20448571891, otorgándose un plazo máximo de 60 días calendario para la entrega de los bienes y 30 días para su instalación del bien.

Que, mediante Expediente de Tramite Externo 0007182-2018 de fecha 23 de julio de 2018, el proveedor solicita ampliación de plazo por 45 días para la entrega de los bienes.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2018-MPI, de fecha 08 de agosto del 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por 45 días.

Con fecha 08 de agosto de 2018, se suscribe la adenda N° 001 al contrato N° 007-2018-MPI con el proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL, el cual modifica el plazo contractual de la siguiente manera: 105 días calendario para la entrega de los bienes y 30 días para su instalación del bien.

Mediante acta de recepción el encargado de almacén central informa que los bienes fueron recepcionados el día 06 de setiembre del 2018.

Mediante informe N° 0216-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-JAZN-RE, de fecha 12 de noviembre el ing. Residente de obra con el V°B° del supervisor emiten la conformidad de la prestación, no haciendo referencia a la fecha de entrega del bien.

Mediante memorándum N° 018-2018-MPI/SGLCP de fecha 17 de diciembre de 2018, se solicita al encargado de Almacén Central indicar la fecha real de ingreso de los bienes.

Mediante informe N° 113-2018-MPI/A-GM-GA-SGL-AC, el encargado de almacén Central informa que el día 20 de octubre se recibió en el despacho de almacén central la guía de remisión 739 que fueron emitidas el día 06 de setiembre del 2018

y que por error documentario se procedió a sellar con las mismas fechas de las guías, lo cual no corresponde a la fecha real de arribo de los bienes, de la misma manera informa que la fecha de ingreso de los bienes fue el día 20 de octubre del 2018.

Por lo antes descrito el proveedor tendría un retraso injustificado de cuarenta y cuatro (44) días en la ejecución de la prestación, por lo tanto, correspondería la aplicación de penalidad.

#### Determinación de la penalidad

La cláusula Duodécima del contrato de la referencia establece que "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso. Del mismo modo el artículo 132 del RLCE indica que el monto máximo de aplicación de penalidad es del 10% del monto del contrato.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

#### Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 207,700.00}{0.25 \times 105 \text{ días}} = 791.23$$

$$\text{Penalidad total S/ } 791.23 \times 44 \text{ (días de mora)} = \text{S/ } 34,814.12$$

$$\text{Penalidad máxima S/ } 207,700.00 \times 10\% = \text{S/ } 20,770.00$$

De conformidad con lo establecido en 132 del RLCE, la penalidad máxima a aplicar es de **S/ 20,770.00**

#### **B. ORDEN DE COMPRA 008882**

Con fecha 22 de mayo de 2018, se emitió y notifico la presente orden de compra para la adquisición de una escultura de dinosaurio triceratops - animatronics con el proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL con RUC N° 20448571891, otorgándose un plazo máximo de 60 días calendario para la entrega de los bienes y 30 días para su instalación del bien.

Que, mediante Expediente de Tramite Externo 0007179-2018 de fecha 23 de julio de 2018, el proveedor solicita ampliación de plazo por 45 días para la entrega de los bienes.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2018-MPI, de fecha 08 de agosto del 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por 45 días.

Mediante acta de recepción el encargado de almacén central informa que el bien fue recepcionado el día 06 de setiembre del 2018.

Mediante informe N° 0233-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-JAZN-RE, de fecha 21 de noviembre el ing. Residente de obra con el V°B° del supervisor emiten la conformidad de la prestación, no haciendo referencia a la fecha de entrega del bien.

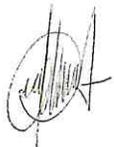
Mediante memorándum N° 018-2018-MPI/SGLCP de fecha 17 de diciembre de 2018, se solicita al encargado de Almacén Central indicar la fecha real de ingreso de los bienes.

Mediante informe N° 113-2018-MPI/A-GM-GA-SGL-AC, el encargado de almacén Central informa que el día 20 de octubre se recibió en el despacho de almacén central la guía de remisión 738 que fue emitida el día 06 de septiembre del 2018 y que por error documentario se procedió a sellar con las mismas fechas de las guías, lo cual no corresponde a la fecha real de arribo de los bienes, de la misma manera informa que la fecha de ingreso de los bienes fue el día 20 de octubre del 2018.

Por lo antes descrito el proveedor tendría un retraso injustificado de cuarenta y seis (46) días en la ejecución de la prestación, por lo tanto, correspondería la aplicación de penalidad.

#### Determinación de la penalidad

El numeral 6 de la orden de la referencia indica que "en caso de retraso injustificado, la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad de aplicar conforme lo estipula el art. N° 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo el artículo 132 del RLCE indica que el monto máximo de aplicación de penalidad es del 10% del monto del contrato.


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

#### Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 32,500.00}{0.25 \times 105 \text{ días}} = 123.80$$

**Penalidad total S/ 123.80 x 46 (días de mora) = S/. 5,694.80**

**Penalidad máxima S/ 32,500.00 x 10% = S/ 3,250.00**

De conformidad con lo establecido en 132 del RLCE, la penalidad máxima a aplicar es de **S/ 3,250.00**

### C. ORDEN DE COMPRA 008881

Con fecha 22 de mayo de 2018, se emitió y notifico la presente orden de compra para la adquisición de una escultura de dinosaurio pterodaptilo - animatronics con el proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL con RUC N° 20448571891, otorgándose un plazo máximo de 60 días calendario para la entrega de los bienes y 30 días para su instalación del bien.

Que, mediante Expediente de Tramite Externo 0007179-2018 de fecha 23 de julio de 2018, el proveedor solicita ampliación de plazo por 45 días para la entrega de los bienes.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2018-MPI, de fecha 08 de agosto del 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por 45 días.

Mediante acta de recepción el encargado de almacén central informa que el bien fue recepcionado el día 06 de setiembre del 2018.

Mediante informe N° 0234-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-JAZN-RE, de fecha 21 de noviembre el ing. Residente de obra con el V°B° del supervisor emiten la conformidad de la prestación, no haciendo referencia a la fecha de entrega del bien.

Mediante memorándum N° 018-2018-MPI/SGLCP de fecha 17 de diciembre de 2018, se solicita al encargado de Almacén Central indicar la fecha real de ingreso de los bienes.

Mediante informe N° 113-2018-MPI/A-GM-GA-SGL-AC, el encargado de almacén Central informa que el día 20 de octubre se recibió en el despacho de almacén central la guía de remisión 737 que fue emitida el día 06 de septiembre del 2018 y que por error documentario se procedió a sellar con las mismas fechas de las guías, lo cual no corresponde a la fecha real de arribo de los bienes, de la misma manera informa que la fecha de ingreso de los bienes fue el día 20 de octubre del 2018.

Por lo antes descrito el proveedor tendría un retraso injustificado de cuarenta y seis (46) días en la ejecución de la prestación, por lo tanto, correspondería la aplicación de penalidad.

#### Determinación de la penalidad

El numeral 6 de la orden de la referencia indica que "en caso de retraso injustificado, la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad de aplicar conforme lo estipula el art. N° 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo el artículo 132 del RLCE indica que el monto máximo de aplicación de penalidad es del 10% del monto del contrato.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 33,060.00}{0.25 \times 105 \text{ días}} = 125.94$$

**Penalidad total S/ 125.94 x 46 (días de mora) = S/. 5,793.24**

Penalidad máxima S/ 33,060.00 x 10% = S/ 3,306.00

De conformidad con lo establecido en 132 del RLCE, la penalidad máxima a aplicar es de **S/ 3,306.00**

#### **D. ORDEN DE COMPRA 008880**

Con fecha 22 de mayo de 2018, se emitió y notifico la presente orden de compra para la adquisición de disfraz profesional mecánico eléctrico (velociraptor) con el proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL con RUC N° 20448571891, otorgándose un plazo máximo de 60 días calendario para la entrega de los bienes y 30 días para su instalación del bien.

Que, mediante Expediente de Tramite Externo 0007179-2018 de fecha 23 de julio de 2018, el proveedor solicita ampliación de plazo por 45 días para la entrega de los bienes.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2018-MPI, de fecha 08 de agosto del 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por 45 días.

Mediante hoja de coordinación N° 206-2018-MPI/A-GM-GA-SGL, de fecha 26 de octubre la Subgerencia de logística solicita conformidad de la orden de compra 8880.

Mediante hoja de coordinación N° 223-2018-MPI/A-GM-GA-SGL, de fecha 07 de diciembre la Subgerencia de logística vuelve a solicitar conformidad de la orden de compra 8880 o en su defecto realizar las observaciones de ser el caso.

Mediante Informe N° 243-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-JAZN-RE, de fecha 07 de diciembre y recepcionado en la oficina de logística el 20 de diciembre del presente, el residente de obra con el V°B° del Supervisor informan que lo entregado por el proveedor no corresponde a lo solicitado, por lo que se solicita el cambio del producto en un plazo máximo de diez días.

Mediante carta N° 055-2018-MPI/A-GM-GA-SGLCP, se solicita al proveedor subsanar dicha observación en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a la fecha el proveedor no ha cumplido con subsanar dicha observación.

Por lo antes descrito el proveedor tendría un retraso injustificado de cuarenta y seis (106) días (hasta el día de la notificación para la subsanación de las observaciones) en la ejecución de la prestación, por lo tanto, correspondería la aplicación de penalidad.

### Determinación de la penalidad

El numeral 6 de la orden de la referencia indica que "en caso de retraso injustificado, la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad de aplicar conforme lo estipula el art. N° 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo el artículo 132 del RLCE indica que el monto máximo de aplicación de penalidad es del 10% del monto del contrato.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 24,760.00}{0.25 \times 105 \text{ días}} = 94.32$$

**Penalidad total S/ 94.32 x 106 (días de mora) = S/. 9,997.92**

**Penalidad máxima S/ 24,760.00 x 10% = S/ 2,476.00**

 De conformidad con lo establecido en 132 del RLCE, la penalidad máxima a aplicar es de **S/ 2,476.00**

### E. PENALIDAD TOTAL A APLICAR AL PROVEEDOR JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL

CONTRATO N° 007-2018-MPI	:	S/ 20,770.00
ORDEN DE COMPRA 008882	:	S/ 3,250.00
ORDEN DE COMPRA 008881	:	S/ 3,306.00
ORDEN DE COMPRA 008880	:	S/ 2,476.00
		<u>S/ 29,802.00</u>

Actualmente el proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EIRL cuenta con los siguientes pagos pendientes de tramite:

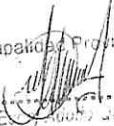
- ORDEN DE COMPRA 008880 (Adquisición de disfraz profesional mecánico eléctrico – velociraptor) por el monto total de S/ 24,760.00
- ORDEN DE SERVICIO 008941 (Servicio de flete de bancas dobles ornamentales desde la ciudad de Lima hasta Mollendo) por el monto total de S/ 4,810.00

**Conclusiones:**

1. El proveedor ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones.
2. Solicito la aplicación de la penalidad con cargo ORDEN DE COMPRA 008880 (Adquisición de disfraz profesional mecánico eléctrico – velociraptor) y ORDEN DE SERVICIO 008941.
3. Se deberá de emitir Informe legal, mediante el cual se evalué y analicé los hechos.

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Ica  
Bach.   
Sub Gerente de Ica